ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA Nº 3432-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y ING CIVILES ASOCIADOS CONSTRUCCIONES SAS

Version: 01

Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018

MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. OBJETO
CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. ANTICIPO
CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 11. RESPONSABILIAD
CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 13. MULTAS
CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO
CLÁUSULA 16. CADUCIDAD
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
CLÀUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.
CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS
CLAÚSULA 28. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA Nº 3432-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y ING CIVILES ASOCIADOS CONSTRUCCIONES SAS

Version: 01

Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018

Entre el delegado del Alcalde del Municipio de Pereira **DIANA YANETH OSORIO BERNAL**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 42,121,264 de Pereira Secretario de Infraestructura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 001199 del 31 de julio del 2024 y Acta de Posesión No. 000899 del 01 de agosto del 2024, en su calidad de delegado(a) del Alcalde según Decreto No. 006 del 02 de enero del 2024 quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80de 1993 (Articulo 11, Numeral 3°, Literal b),Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y **"ING CIVILES ASOCIADOS CONSTRUCCIONES SAS."** Persona jurídica identificada con NIT **900.247.545-8**, representado legalmente por la señora **JUANA VALENTINA SUAREZ QUINTANA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.088.348.665** de Pereira, Risaralda, para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **A**) Que el día 04 de mayo de 2024 se presentaron unas lluvias bastante fuertes donde se superaron los umbrales establecidos, dando como resultado el reporte de13 emergencias en los corregimientos de Altagracia, Tribunas y La bella, así como en las comunas Del Café, Olímpica, El Jardín, barrio Villa Santana y el barrio la Esneda que, aunque pertenece al Municipio de Dosquebradas se brindó el acompañamiento. **B)** Dadas las condiciones presentadas en el municipio de Pereira, por las afectaciones de grandes proporciones en varios puntos de la ciudad y su área rural, se reúnen los criterios establecidos en el artículo 57 y siguientes de la Ley 1523 de 2012 para la declaratoria de situación de calamidad pública.**C)** El artículo 57º de la Ley 1523 de 2012 establece: "Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre". **D)** El artículo 58º de la Ley 1523 de 2012 establece que: "Calamidad pública. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción" **E)** Que una vez realizados los estudios previos, se analizó la necesidad de realizar las obras complementarias, se identificaron las condiciones necesarias identificando que las circunstancias hacen parte de la declaratoria de calamidad y se analizó la idoneidad del contratista para realizar la presente contratación la cual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012. **F)** Que conforme a lo anterior se evidencia la necesidad de realizar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1: OBJETO

El objeto del contrato es REALIZAR "**OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA CONSTRUCCION DE LA OBRA DE PROTECCION, MITIGACION Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTE DE ACCESO AL I.E. HUGO ANGEL JARAMILLO, SECTOR DE LA QUEBRADA LA DULCERA EN LA URBANIZACION CAMINOS DE MARAYA Y SECTOR EN LA URBANIZACION OLIVAR DE LOS VIENTOS ETAPA II DEL MUNICIPO DE PEREIRA CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA SEGÚN DECRETO No. 000883 DEL 08 DE MAYO DE 2024".**

CLÁUSULA 2: ALCANCE DEL OBJETO

Las actividades mínimas del contratista son las siguientes:

- Complementación de la Construcción de box culvert en la zona puente de acceso al I.E. Hugo ángel Jaramillo.
- Suministro e instalación de señalización vertical y horizontal en la zona puente de acceso al I.E. Hugo ángel Jaramillo (Señal de tránsito tipo SP, SR, línea de demarcación vial y tachas reflectivas).
- Construcción de muro de contención e instalación de micro hexápodos en la quebrada la dulcera urbanización caminos de maraya.
- Obras de cierre en olivar de los vientos como canal en concreto champeado, canal disipador energía en concreto, micropilotes, cámaras de inspección y estructura de entrega cabezal.

Retiro de materiales sobrantes generados en las actividades de excavación y demolición los cuales deben ser depositados en escombreras autorizadas.

CLÁUSULA 3: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de CUARENTA Y CINCO **(45) DÍAS** contados a partir de la designación del contratista por parte del Municipio de Pereira a través del Secretario de Infraestructura, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA 4: VALOR DEL CONTRATO

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de El valor estimado del contrato es de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ $428.156.834)** Con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2979 del 24 de febrero de 2025.

.

CLÁUSULA 5: ANTICIPO

La Entidad no hará entrega de anticipo.

CLAÚSULA 6: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número de CDP	**Fecha**	**Valor del CDP**
2979	24/02/2025	428.161.736

CLÁUSULA 7: FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Contratista las sumas del valor del Contrato así:

a. El pago del 95% del valor del contrato será cancelado al contratista mediante actas parciales según avance ejecutado y recibida a satisfacción por el interventor y/o Supervisor; a cada acta se le descontará las retenciones y deducciones de ley.
b. El pago del 5% restante del valor del contrato será cancelado al contratista a la suscripción del acta de liquidación; a este pago se le descontará las retenciones y deducciones de ley.

Los pagos se harán dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la radicación de todos los documentos por parte del Interventor o Supervisor, ante la entidad previo su visto bueno.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 8: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del

Proceso y de las establecidas en el pliego de condiciones, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

8.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
8.2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
8.3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el estudio previo y demás Documentos del Proceso.
8.4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8.5. Abstenerse de adelantar actividad alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
8.6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido acordados con la Entidad.
8.7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8.8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local.
8.9. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista.
8.10. Informar al Municipio cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
8.11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
8.12. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
8.13. El Contratista y el personal a su cargo debe cumplir con los protocolos de bioseguridad que le apliquen en el desempeño de sus actividades.
8.14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad dando cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los documentos contractuales y anexos técnicos. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con EL CONTRATANTE.
8.15. Realizar el recorrido a lo largo de los sectores afectados para reconocer las condiciones de campo.

8.16. Disponer del personal adecuado para realizar las actividades dentro y fuera de los sectores afectados teniendo en cuenta las medidas de seguridad que se deben tener para el personal utilizado para realizar esta actividad.
8.17. Realizar la adecuada señalización vial en los casos que se requiera cumpliendo con los lineamientos del manual de señalización de INVIAS 2015 para garantizar la seguridad vial en las zonas de cargue de material para su disposición final.
8.18. Disponer de todos los medios logísticos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
8.19. Realizar con responsabilidad todas las actividades inherentes al objeto del contrato.
8.20. Darle ejecución al contrato con sujeción a las normas contractuales y demás que rijan de acuerdo a la naturaleza del objeto del contrato.

Además, el contratista debe:

- Disponer de todos los medios logísticos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Realizar con responsabilidad todas las actividades inherentes al objeto del contrato.
- Darle ejecución al contrato con sujeción a las normas contractuales y demás que rijan de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.
- El contratista deberá constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente (artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 91 de la Ley 1474 de 2011)
- Los demás detalles del presente proceso de contratación también se encuentran incluidos en los documentos del proceso.

CLÁUSULA 9: DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

9.1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 7 del presente Contrato**.**

CLÁUSULA 10: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

10.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

10.2. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 7 del presente Contrato.

CLÁUSULA 11: RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados, los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 12: INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Secretaría de Infraestructura y/o Municipio de Pereira de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Secretaría de Infraestructura, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Secretaría de Infraestructura y/o Municipio de Pereira, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de La Secretaría de Infraestructura y/o Municipio de Pereira, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Secretaría de Infraestructura y/o Municipio de Pereira estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la Secretaría de Infraestructura lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la Secretaría de Infraestructura y/o Municipio de Pereira cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, la Secretaría de Infraestructura y/o Municipio de Pereira podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

a. Para la ejecución del contrato deberá contactarse con la Dirección de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura, Palacio Municipal de Pereira, carrera 7 No. 18 - 55 piso 9 de la ciudad de Pereira. P. B. X. 3248000, extensión 8156.

b. Así mismo, se le comunica que la interventoría del contrato, será realizada por la empresa **"INCOL S.A."** Persona jurídica identificada con NIT **890.312.697-1**, representado legalmente por el señor **EDWIN ANDRES CHAVES ORTEGA**,, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.613.801** de Popayán, Cauca, el cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de interventoría del municipio de Pereira, los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren.

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

c. La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

d. **SUJECIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL**. Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014. Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.
En consecuencia, le solicitamos presentarse al término de la publicación de la presente aceptación en las instalaciones referenciadas con anterioridad, con el fin de coordinar la legalización de la ejecución contractual.

CLÁUSULA 13: MULTAS

Previo cumplimiento del debido proceso, el CONTRATANTE, podrá imponer multas sucesivas y diarias al CONTRATISTA, equivalentes al uno (01) por mil del valor total del contrato, por cada día solar en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, mediante resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Para la imposición de la respectiva multa al contratista, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El CONTRATANTE también procederá a aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado o con posterioridad a que el CONTRATISTA haya ejecutado la obligación pendiente.

CLÁUSULA 14: CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

CLÁUSULA 15: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16. CADUCIDAD

En el presente contrato se entiende incorporada la cláusula contenida en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/beneficiario</td><td>Municipio de Pereira – Secretaría de Infraestructura, con NIT 891480030-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las</td><td>Por el termino del contrato y seis (6) meses mas.</td><td>Correspondiente al VEINTE (20%) por</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan		ciento del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Correspondiente al **DIEZ (10%)** por ciento del valor total del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Por una vigencia de CINCO **(5) AÑOS** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las Obras.	Correspondiente al VEINTE **(20%)** por ciento del valor total del contrato, de acuerdo con el artículo.
	Responsabilidad civil extracontractual	Con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato.	200 SMMLV
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal		

***Responsabilidad civil extracontractual:** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al término de ejecución del contrato. La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones y los siguientes amparos: Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, Cobertura expresa de amparo patronal y Cobertura expresa de vehículos propios y no propios y Mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada.

PARÁGRAFO 1: Término para su entrega

El contratista entregará a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

PARÁGRAFO 2: Requisitos generales

En la póliza debe figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista. El amparo de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, a favor de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

PARÁGRAFO 3: Suficiencia de las garantías

El Supervisor debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el Supervisor deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente del Municipio, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer

declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y el Municipio no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El empleo de subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. El Municipio no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del Municipio, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la

ejecución del contrato, previo concepto escrito del Supervisor, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por un término igual a la de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de Garantía Única por un término igual al de la suspensión, el concepto previo del Supervisor y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato

CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las actividades a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría decreto 1461 de 2010.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Pereira.

CLÁUSULA 26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de

cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Propuesta presentada por el Contratista.
3. Las garantías debidamente aprobadas.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 28. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El contratista tiene la obligación de realizar la respectiva facturación electrónica al tenor del Decreto 358 de 2020 y la Resolución 0042 de 2020 expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para solicitar el pago de las obligaciones adquiridas por el Municipio de Pereira en el contrato correspondiente y esto lo hará a través del correo electrónico facturacioninfraestructura@pereira.gov.co.